



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Tutela jurisdiccional efectiva frente a casos de violencia a la
mujer dentro del contexto familiar en el Callao.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Vilchez Huapaya, Cristina Milagros (ORCID: 0000-0002-3214-5031)

ASESOR:

Mgr. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucionales y Partidos Políticos

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

Este trabajo de investigación se lo dedico a mis padres Luis y Milagros, a mi Abuela Victoria y Tía Marianella por haberme apoyado e impulsado en cumplir siempre mis metas.

Agradecimiento

A mi asesor el Dr. Esaú por su orientación y por haberme guiado en la culminación de este trabajo.

Del mismo modo a cada una de las personas que estuvieron a mi lado apoyándome en la elaboración de este trabajo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3. Escenario de estudios.....	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	15
3.6. Procedimientos	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de la Información:.....	17
3.9. Aspectos éticos:.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS.....	34
ANEXO	

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como principal objetivo el de Determinar si la Tutela Jurisdiccional efectiva ayuda a resolver los casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar en el Callao.

Por lo cual la Metodología que se estará empleando en la investigación es con el enfoque cualitativo que es el que se emplea para carreras de humanidades como es la carrera de derecho, por ello se utilizara el diseño experimental con una población de 5 especialistas en el tema en mención, usando como instrumento de recolección la guía de entrevistas y guía de análisis documental.

Se obtuvo como resultado la importancia de la Tutela Jurisdiccional Efectiva en cuanto a su materialización, y a su efectividad en los casos específicos de violencia y la efectividad de las sentencias obtenidas.

Como conclusiones se obtuvo que la Tutela Jurisdiccional Efectiva, cumple con su función como derecho, pero no otorga todas las garantías que esta conlleva.

PALABRAS CLAVE: Tutela Jurisdiccional Efectiva, Violencia a la Mujer, Ley N° 30364, Medidas de Protección.

ABSTRACT

The main objective of this research is to determine whether effective judicial protection helps to resolve cases of violence against women within the family context in Callao.

Therefore the Methodology that will be employed in the research is with the qualitative approach that is used for humanities careers such as law degree, Therefore, the experimental design will be used with a population of 5 specialists in the topic in question, using as a collection tool the interview guide and documentary analysis guide.

The result was the importance of effective judicial protection in terms of its implementation and its effectiveness in specific cases of violence and the effectiveness of the sentences obtained.

It was concluded that effective judicial protection fulfils its function as a right, but does not provide all the guarantees it entails.

KEYWORDS: Effective Jurisdictional Protection, Violence against Women, Law 30364, Protection Measures.

I. INTRODUCCIÓN

Como trabajo de investigación se tuvo como tema: “La tutela jurisdiccional efectiva frente a casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar en el Callao”.

Es por eso que, para un mayor entendimiento del trabajo de investigación, se realizó una aproximación temática.

Diversos autores como Martel (2002) en su Tesis “Acerca de la necesidad de legislar sobre las medidas autosatisfactivas” describen que la tutela jurisdiccional efectiva es el acceso que tienen todas las personas de poder acudir y ser atendido en un sistema jurídico en el que sus derechos y pretensiones sean atendidos en los plazos que dicte la ley mediante las garantías constitucionales del país en que se está solicitando para que así se pueda determinar la efectividad.

Es por ello que se debe contar con el meollo de la tutela jurisdiccional efectiva, materializada de manera específica en casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar, sin embargo al observar detenidamente el índice de casos que siguen reportándose de manera diaria, se ha ido considerando que estos hechos son atentados graves contra la vida de una persona y no solo se vuelve un atentado a la integridad física de las personas sino a sus derechos primordiales, ya que entre ellos, está el derecho a la vida, la dignidad y a una vida libre de violencia.

Actualmente en el en el Siglo XXI como país, hemos logrado muchos avances no solo tecnológicamente, sino avances a nivel legislativo, pero no solo hemos avanzado positivamente debido a que los atentados contra la mujer también han ido evolucionando no solo en nuestro país, sino a nivel mundial, y podríamos llegar a cuestionarnos si se está realizando la correcta protección del estado.

Este problema de violencia familiar se vuelve cada día y año más complejo, porque al ir evolucionando se debe buscar la manera de que la administración de justicia llegue a todos sin distinciones.

Cabe recalcar que esta lucha por la eliminación de violencia se ve desde hace muchos años y siglos, desde las mentalidades de antaño, de muchos antes de que nuestros padres o abuelos nacieran, pero sigue allí como el denominado Ciclo de la violencia, que lamentablemente sigue pasando de generación en generación.

Es por eso que la violencia intrafamiliar es definida por el autor Varea y Delgado (2006) como toda acción que implique violencia física, sexual o psicológica, que llegue a afectar y a poner en situación de riesgo el bienestar de la persona o el grupo familiar, de la misma manera, el chantaje, amenazas, que continúan con fuerza física (p.2).

Por ello para lograr desarrollar este trabajo, se ha planteado como problema general ¿de qué manera la tutela jurisdiccional efectiva ayuda a resolver los casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar en el Callao?

Como problema específico 1, ¿de qué manera la prevención de conflictos que brinda el Estado, aporta protección para los distintos tipos de violencia que se ejercen a la mujer?

Y como problema específico 2, ¿de qué manera la Ley N° 30364 es efectiva en cuanto a su aplicación de las medidas de protección que se le brinda a la mujer?

Es por ello que en cuanto a la justificación teórica lo que se busca lograr es que los resultados obtenidos en la presente investigación puedan servir de apoyo y complemento para reforzar y mejorar los puntos débiles de nuestra legislación, así como en la materialización de la tutela jurisdiccional efectiva en cuanto a violencia familiar ya que esta investigación se realiza con el propósito que es el de aportar mayor conocimiento en la materia.

Como justificación metodológica, se utilizó el enfoque cualitativo, razón por la cual se usó como instrumento de recolección de datos la guía de entrevistas y la guía documental, con una población de muestra de 5 especialistas en la materia Constitucional y Civil.

Y finalmente en cuanto a justificación práctica lo que se busca obtener es que la tutela jurisdiccional efectiva se vea materializada en cuanto su aplicación para las víctimas de violencia, que sus pretensiones sean resueltas en su prontitud

Esta investigación se está realizando para generar un aporte a las investigaciones sobre la tutela jurisdiccional efectiva en cuanto a violencia a la mujer, ya que el impacto que se ha tenido en la Provincia del Callao son casos

aislados en el que no han recibido las medidas de protección en el tiempo indicado, afectando a su la supremacía de sus derechos constitucionales.

Para responder las preguntas de investigación se formularon los objetivos, para lo cual se ha planteo como objetivo general: el de determinar si la tutela jurisdiccional efectiva ayuda a resolver casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar en el Callao

Como objetivo específico 1: conocer de qué manera la prevención de conflictos que brinda el Estado aporta protección para los distintos tipos de violencia que se ejercen a la mujer

Y como objetivo específico 2: explicar de qué manera la Ley N° 30364 es efectiva en cuanto a su aplicación de las medidas de protección que se le brinda a la mujer.

Finalmente, se formularon las aseveraciones de los supuestos del estudio de investigación, esto es, como supuesto general: las mujeres que son víctimas de violencia familiar al vivir en un Estado Democrático Constitucional de Derecho buscan que sus pretensiones sean resueltas dentro de los plazos establecidos para así garantizar su integridad personal, sin embargo, al vulnerarse el proceso alargando los proceso o evadiendo el carácter de urgencia, se vulnera un derecho importante que se encuentra tipificado en nuestra Carta Magna que es la protección de la familia.

Como supuesto específico uno: la prevención de conflictos debe ser efectiva, no solo con Campañas de la no violencia contra la mujer sino con medidas estrictas que hagan que el cumplimiento sea efectivo para el resguardo y la protección de las víctimas.

Y como supuesto específico dos: la Ley 30364 es la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, las medidas de protección que se encuentran en el capítulo II deben ser efectivas en cuanto a su aplicación, no solo por su rapidez, sino por su eficacia para proteger a las víctimas del peligro.

II MARCO TEÓRICO

Al respecto, para lograr nuestros planteamientos detallaremos los antecedentes Internaciones y más adelante nacionales, para la revisión del tema de investigación.

Por eso mismo, la investigación del antecedente internacional de Roman (2016), en su tesis “La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional” presenta como principal objetivo el compendio y razonamiento de las distintas jurisprudencias internacionales que ayudan a complementar el esfuerzo constitucional por las víctimas de violencia, como resultado se logró demostrar que la mayor parte de las mujeres víctimas de violencia no denuncian, siendo esta una característica importante.

De la misma manera Nuñez (2017), en su tesis “Análisis de la vulneración de los derechos constitucionales a la tutela efectiva y acceso a la justicia, en la falta de la valoración de los informes periciales en el procedimiento expedito para el juzgamiento de las contravenciones contra la mujer o miembros del núcleo familiar” cuyo principal objetivo fue el de analizar la legislación actualizada y sus fallas en cuanto a la resolución de los fallos de los casos de violencia contra la mujer y el respaldo que se le debe dar a las víctimas en cuanto a sus derechos humanos.

Y como último antecedente internacional Garcia, J & Campuzano, A (2015) en su tesis “Nueva dimensión jurídica de la violencia intrafamiliar y su efectividad en la tutela constitucional” presentó como principal objetivo el de buscar que el estado se comprometiera a suprimir la violencia en el entorno familiar. Esta tesis se encuentra encaminada a dirigir a que los afectados en la línea de consanguinidad descendiente, puedan ser respaldados y contar con medidas para ser atendidos en plazos estipulados.

Con antecedentes Nacionales, Pretell (2016) en su tesis “Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad” presento como principal objetivo demostrar que se puede lograr el reforzamiento de nuestro sistema jurídico para evitar más afectaciones y acontecimientos violentos que afecten el bien jurídico que es la familia a través del control difuso de convencionalidad.

Y por último antecedente nacional Calmet (2018) en su tesis “El impacto de la Ley N° 30364 en el proceso de tutela jurisdiccional efectiva en los casos de Violencia contra la mujer en el 2018” cuyo objetivo es el de demostrar el impacto negativo, para la protección de las víctimas de violencia a la mujer durante la etapa de finalización del proceso. Esta tesis fue realizada con enfoque cualitativo mediante entrevistas a especialistas en la materia.

Seguidamente, respecto a las teorías relativas al tema de investigación se desarrolló diferentes doctrinas en base a artículos y revistas científicas, entre otras fuentes bibliográficas.

En tal sentido, diversos autores mencionan que la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho inherente de las personas, así como, para el autor Alvaro (2008) “Los derechos fundamentales constituyen el soporte que se necesita para la incorporación y progreso que presentan nuestros sistemas judiciales y se establezca de manera más equitativa la administración correcta de justicia” (p.181).

Ya que, la tutela jurisdiccional efectiva, al ser un derecho fundamental e inherente se debe exigir su cumplimiento, porque toda persona tiene el derecho de acceso a la justicia el cual debe satisfacer las pretensiones que se van a solicitar, tal como lo indica el autor Martín (2014), la tutela jurisdiccional efectiva, “tiene un derecho prestacional que demanda distintos poderes públicos, entre los cuales es el de la correcta administración de Justicia” (p. 169).

Es por ello que se especifica su importancia, porque juega un papel importante en la administración de justicia. Nuestra Constitución Política del Perú es firme en indicar que nadie debe ser desafectado de su jurisdicción, ya que es una función del Estado hacer cumplir este derecho fundamental.

El autor Bazio (2019), en su investigación señala que “Un derecho fundamental no puede ser excluido o restringido en favor de otro bienestar jurídico colectivo” (p. 83). Ya que la justicia debe ser equitativa, no solo para la parte demandante, sino todas las partes involucradas en el proceso, de la misma manera para Osna (2019), “El acceso a la justicia cuenta con distintas barreras que impiden la efectividad del llamado acceso a la justicia”, propiamente dicho, muchas veces por los costos de

los derechos, de las tasas, entre otros, son desafíos para la autonomía de nuestro sistema judicial (p. 5).

Dicho esto, en el Exp. N° J.2013-01694 de Jaén Cajamarca, el debido proceso no solo se enfoca en el área jurídica, sino en distintas materias como el área corporativa, comercial, laboralista, administrativa, entre otros, al igual que el debido proceso no solo se va a basar en lo que conllevan los elementos sustanciales o materiales, sino en la evaluación que se le va a dar a distintos casos en específico para la tramitación de distintitos procesos y procedimientos.

De la misma manera, en la Casación 1230-2018 Piura, en su fundamento Duodécimo menciona que la tutela jurisdiccional efectiva debe asistir a todas las partes procesales.

Existen muchas manifestaciones acerca de si la tutela jurisdiccional efectiva ayudo a las víctimas de violencia a la mujer.

Sin embargo, el TC es claro al detallar en el Exp. N° 763-2005-PA/TC, que la tutela jurisdiccional efectiva al ser un derecho constitucional con naturaleza procesal, tiene la facultad de que lo q se decidió en el ámbito judicial a través de una sentencia, resulte eficazmente cumplido. En términos claros, este derecho busca también que se garantice el resultado obtenido mediante el proceso, es por ello fundamental establecer que la tutela jurisdiccional efectiva, realice una correcta administración de justicia.

Para Alonso & Castellans (2006) “La sociedad en la que vivimos actualmente diferencia lo que se considera aceptable en cuestiones de violencia, al igual que las leyes” (p. 257) detallando que las sentencias al no ser cumplidas, se estaría considerando aceptable que las victimas sean agredidas, sin recibir la justicia que se requiere. En referencia a lo mencionado anteriormente Carpintero (2015), manifiesta que “La sociedad actual usa los recursos que tiene para adecuarse a la legislación y salvaguardar sus derechos” (pp 3-4).

Por ello mismo, la OMS define que La Violencia a la mujer, “Es un acto del cual se produce daños físicos, sexuales o psicológicos, o cualquier tipo de amenaza en la cual se use la coacción, o la privación de la libertad, no solo en los espacios públicos, sino en los espacios privados”. (OMS, 1998 párrafo 14).

De la misma forma, Yugueros (2014) acota que “La violencia no se encuentra limitada por los conceptos que nos brindan las convenciones antes mencionada, ya que con el paso del tiempo la violencia que se ejerce contra las mujeres no tiene límites pues va evolucionando”. (p. 148).

Por lo cual resulta un concepto bastante acertado debido a que el CEDAW menciona que la violencia a la mujer es un menoscabo de sus derechos no como mujer sino como persona, ya que no solo es el hecho de la alteración a la integridad física, psicológica y económica sino a su principal derecho que es a su libertad y a la no discriminación.

Por ello para el autor Bermúdez (2019) “La violencia que se ejerce en un ambiente familiar tiene muchas implicancias negativas no solo para las víctimas, sino para los miembros de la familia, que en su mayoría son los hijos menores”. (p. 951) y para nuestra legislación la familia es un núcleo que el Estado debe proteger. Pavez et al (2019) en su investigación científica realizada señalan que “La violencia diaria usualmente no se va a ver contemplada en los espacios públicos, sino en la privacidad del hogar” (p. 946), la cual es bastante difícil de demostrar si el impulso correcto a la víctima.

Es por ello que Palorali (2019) mantiene una oposición de la cual indica “Que no serviría de mucho las leyes, convenciones entre otros, o el esfuerzo por cambiar la mentalidad de muchas personas, ya que la mayoría de veces nuestra sociedad justifica los actos violentos, y cambiar eso va a requerir demasiados años”. (p. 10) Haciendo alusión a las distintas etapas discriminatorias que sufren las mujeres y que conllevan a la violencia. Y como lo menciona Abad et al (2018) “Nuestros sistemas judiciales han sido diseñados de tal manera que no deben ser influenciados bajo ninguna presión mediática” (p. 149).

Es por eso la importancia de la existencia de la Prevención de Conflictos que van ayudar a poder valorar y prevenir la violencia familiar, de la cual se encuentran encargados los distintos Ministerios o actualmente el CEM o también un recurso importante que es el de la tutela de prevención.

Por ello, diversos autores como Ledesma (2017) manifiestan que “La tutela se materializa a través de las medidas de protección, la cual es diferente a la tutela

anticipada ya que con la tutela de prevención no es necesario que la parte demandante sea la beneficiada con dichas medidas, ya que su principal objetivo es el de prevenir el riesgo latente, mientras que la tutela anticipada se condiciona a los resultados de la sentencia”. (p. 54)

De la misma manera Camarillo (2015) hace una clara mención en acotar que “La participación de los Estados en la adopción de compromisos para la tutela de los derechos fundamentales de la persona ha desarrollado un verdadero derecho internacional de los derechos humanos” (p.164), Es así que Ramírez (2017) acota que “Una justicia reequilibradora, exigiría al juez la capacidad de resolver los casos como individuales, y no a partir de reglas universales, ya que se parte de las capacidades del juez desvinculadas estas de cualquier regla universal, se tramitaría prioritario al derecho, hecho y también la prueba” (p.18).

Sin embargo, para Martín (2014) “la exigencia de tutela «jurídica» de derechos e intereses en una destacable mayoría de asuntos carece de conflictividad legal en cuestión, o la que presenta es insuficiente y nimia, para exigir la puesta a su disposición” (p. 174)

Por ello como parte de las medidas de prevención después que se efectuó la configuración de violencia, el CEM que por sus siglas significa Centro de Emergencia Mujer, cuentan con diversos programas, que tienen el enfoque de ayudar a las víctimas de violencia. En cuanto a las medidas de protección, estas han sido adaptadas a la Ley N° 30364.

Según el artículo 20 de esta Ley se destaca que es el juez el encargado de determinar la duración de término de las medidas de protección, ya que su principal objetivo es que garanticen la pretensión de los demandantes en el proceso, y que su integridad no sea vulnerada y se prevalezca el derecho a una vida libre de violencia.

De la misma manera, se detallan 6 tipos de medidas de protección según el artículo 22 de dicha Ley, ante lo cual en el año 2019 se detalla según un informe de la región policial de Lima, que desde el 01 de enero del 2019 al 14 de mayo del 2020 se tiene registro de 84,414 medidas de protección vigentes y 98 suspendidas. Y en la Región Policial del Callao del 01 de enero del 2019 al 14 de mayo del 202

se tiene un registro de 10,887 medidas de protección vigentes y 8 suspendidas. Es por ello determinante establecer si estas medidas son efectivas para los distintos tipos de Violencia que se vienen viendo hoy en día. Ya que como se ha observado en el transcurso del tiempo, el no cumplimiento de estos plazos, obstaculizaría el conocido factor de riesgo, por ello los autores Iglesias & Rodriguez (2016) mencionan “La importancia del tiempo, ya que no solo es un obstáculo para el proceso, sino que estamos hablando de un bien jurídico” (p.66).

Ya que como lo indica Kaukinen et al (2018) “Yet many victims never report their experiences, or may not even realize that what they are experiencing” (p.4) muchas víctimas de violencia no informan sus experiencias, porque muchas veces no se dan cuenta que están siendo víctimas como es el caso de la violencia psicológica. De la misma manera Caragnano (2018) sostiene que “(...) Cultural and economic classes and abuse and violence is perpetrated in the majority of cases within the family(...)” (p. 52), siendo muy acertado en indicar que las clases culturales y económicas y el abuso y la violencia son perpetrados en la mayoría de casos dentro de la familia.

Aguila et al (2016) realiza una acotación importante en la que menciona que “Es la equidad de género la categoría que pudiera lograr la eliminación de la discriminación y la prevención de la violencia de género” (p.701).

Como lo detalla el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Existen 4 tipos de violencia: la violencia física, la violencia psicológica, la violencia sexual y la violencia económica. Casique & Ferreria (2006) recalcan que “Different forms of gender violence include intrafamily or domestic violence and violence at work, manifested through physical, psychological and social aggressions” (p.952), dicho de una manera entendible que las diferentes formas de violencia de género incluyen violencia intrafamiliar o doméstica y violencia en el trabajo, manifestada a través de agresiones físicas, psicológicas y sociales. Humphreys & Thiara (2006) “While failure of law enforcement and implementation leads to further abuse and violence (...)” (p.196), detallando que si bien el

incumplimiento de la aplicación de la ley y la implementación conduce a más abusos y violencia.

Esto conlleva a que observemos como miles de familias a través de los medios de comunicación observen la violencia a la mujer materializada, sin ningún tipo de filtro generando muchas veces apología a la violencia, derivando a que el índice de casos siga aumentando por que se toma por ejemplo ante muchos ciudadanos, lo cual debería evitarse. En la última década este tipo de actos violentos han sido nombrado como un grave atentando contra los derechos fundamentales de las personas, en especial de las mujeres y menores que son los más afectados en estas situaciones.

Sin embargo, pese a los diferentes actos violentos que se han visto no solo en nuestro país, sino en todo el mundo, el Perú se encuentra integrando distintos convenios que luchan contra cualquier tipo de violencia que se ejerza contra la mujer, dentro de ellos, se destaca la Convención de Belém do Pará, la cual fue una de las primeras Convenciones en tratar el tema sobre la violencia a la mujer, esta convención busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer desde el 9 de Junio de 1994, y el CEDAW que es llamada así por sus siglas en inglés, las cuales significan convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, la cual fue admitida en 1979, y fue ratificada por 187 países.

Por ello para Semahegn & Mengistie (2015) “(..)More than half of women experienced domestic violence against women by their husband or intimate partner at their home (...)” (p. 12) indicando que más de la mitad de las mujeres experimentaron violencia doméstica contra las mujeres por parte de su esposo o pareja íntima en su hogar.

Pero pese a estar dentro de las 2 convenciones más importantes del mundo en cuanto a violencia a la mujer, nuestras normativas no son eficaces en su totalidad, porque el índice de mujeres que son violentadas y que afirman que no se les otorgan las garantías para satisfacer sus pretensiones, siguen aumentando en nuestro país. En la Constitución Política del Perú (1993), en el artículo 139 se menciona los principios, los cuales son necesarios para la protección de la tutela jurisdiccional efectiva, dentro de los cuales se destaca el inciso 3 por el debido

proceso, en lo que se destaca que todas las personas tienen el derecho a que se cumplan sus pretensiones en cuanto a las jurisdicciones predeterminadas por la Ley.

Es por ello que para Macedonio y Carballo (2020) “La implementación de la justicia restaurativa, en la práctica de obligar al individuo antisocial al resarcimiento de los daños ocasionados por su conducta reprochable se hace evidente en varias culturas y sus codificaciones” (p. 308). De la misma manera Jiménez (2013) manifiesta que “el castigo como respuesta al delito es la práctica común en la mayoría de las sociedades” (p. 164). La correcta aplicación de la tutela jurisdiccional efectiva en el Perú, permitiría que las mujeres que acuden a los centros de asistencia jurídica sean salvaguardadas a tiempo, y no solo salvaguardarlas durante el proceso, sino que después del término del proceso los mandatos que se dictaminaron sean cumplidos con efectividad, no solo por la denunciante, sino por los denunciados, ya que es en ese momento en el que la tutela jurisdiccional efectiva es vulnerada

Es por ello que la problemática del presente estudio es el de identificar de qué manera la tutela jurisdiccional efectiva ayuda a resolver los casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar en el Callao.

Como lo indica Garcia (2005) “To openly debate this subject is a way to reduce society’s tolerance towards violence against women”. (p.821) resaltando que debatir este tipo de problemas ayudaría a reducir la gran cifra de casos de violencia. Ya que como observamos actualmente y nos cuestionamos, si se está brindando el soporte para poder brindarle a las personas herramientas básicas para salvaguardar sus derechos con garantías procesales, como las Medidas de protección, por que, hasta el día de hoy, se siguen presentando casos de violencia a la mujer que no han sido correctamente tratados. Y como lo describe Epstein (1999) “One reason is that domestic violence is rarely a one-time event, and without effective intervention, it typically increases in frequency and severity over time” (p. 7), mencionando claramente que la violencia doméstica rara vez es un evento de una sola vez, y sin intervención efectiva, generalmente aumenta en frecuencia y gravedad con el tiempo.

Actualmente en el Callao solo en el año 2018, de 100 mujeres que sufrieron violencia física, el 3.1% no acudieron a buscar ayuda porque no cree que sirva de nada, y el 12% no sabe dónde ir, no conoce servicios, estos datos según el INEI obtenido por la Región Callao.

Y tal como se puede leer en la Constitución Política el estado protege a la familia como institución natural y como el principal núcleo de la sociedad. Sin embargo, como lo señala Rivero (2020), “el hecho del no cumplimiento de los plazos es no solo una vulneración procesal, sino que constituiría un grave peligro a la persona afectada” (p.352).

De la misma manera para Shaffer (2004) “It is critically important that domestic violence be efficiently and appropriately addressed because the physical, emotional and financial costs of domestic violence are high”. (p.984) haciendo alusión en que es de vital importancia que la violencia intrafamiliar sea abordada de manera eficaz. Esto es algo que se debe cambiar, no solo por nuestro ordenamiento jurídico, sino por las medidas de protección que se le están brindando a las personas, ya que con las medidas de protección correctas las personas se sienten más seguras de denunciar, de acudir y hacer las denuncias respectivas, porque no serviría de mucho que nuestra Constitución Política establezca de manera clara nuestros derechos principales, si no se puede acceder de manera efectiva, como en los casos de las comisarias, que son el primer filtro para una correcta y efectiva aplicación de la Ley.

Como lo indica Obando (2010) en su Tesis, Proceso Civil y el derecho fundamental a la Tutela Jurisdiccional efectiva, “La tutela y el proceso sirven para garantizar al ciudadano la tutela de sus derechos esenciales, y los procesos deben estar cubiertos con el mayor número de garantías”.

Finalmente, como enfoque conceptual, se va a detallar de acuerdo a la categorización en la que está enfocada la presente investigación.

Tutela jurisdiccional efectiva: es un derecho dentro del cual existen distintas garantías, de naturaleza procesal que conlleva a que las personas puedan acceder a la justicia, para que el estado administre la justicia de manera equitativa, en función de la efectividad de las sentencias

Medidas de prevención: Son los mecanismos que brinda el Estado a través de sus Ministerios, para dar a conocer distintos conceptos sobre violencia y como evitarlos.

Medidas de protección: las medidas de protección que se mencionan en la presente investigación son en referencia a las que brinda la Ley N° 30364, la cual en su artículo 20, nos menciona sobre las distintas medidas de protección que se van a estar dando en el plazo de 72 horas, según la valoración de riesgo, después de las denuncias interpuestas.

Violencia a la mujer: todo acto violento dentro del cual existe violencia, física, sexual, psicológica o económica, destacando la física y sexual como las más graves, ya que es una demostración de poder por el cual una persona limita los derechos de la otra persona, inclusive a través de la coacción o grave amenaza.

Tipos de violencia a la mujer: los distintos tipos de violencia a la mujer se encuentran detallados en la OMS, resaltando la violencia física, sexual, psicológica, económica entre otros.

Ley N° 30364: es una Ley promovida por el Estado, conocida como “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

El trabajo de investigación se realizó con un enfoque cualitativo al cual, el autor Robles (2016), la interpreta como “La manera de comprender, observar, participar distintos temas enfocados en el humanismo jurídico, sin embargo, al no ser una investigación cuantitativa y mixta no se va a requerir el uso de datos estadísticos en el que se contabilice datos, ya que es netamente una investigación para la discusión, observación, entre otros”. (p.45)

Tipo de Investigación: en el presente estudio se tomó como tipo de investigación el básico, por ello se recolectó distintas fuentes, cuyo fin es de ampliar y generar mayores conocimientos de teorías y temas que ya se han investigado anteriormente, en relación a la tutela jurisdiccional efectiva frente a casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar.

En enfoque que se ha desarrollado ha logrado permitir que se pueda ir desarrollando información detallada de situaciones, manifestaciones o conductas de naturaleza social legal, ya que uno de los principales objetivos de este enfoque es el de medir a los individuos.

Diseño de Investigación: como diseño de investigación se utilizó la teoría fundamentada, cuyo objetivo se basa en identificar distintos procesos sociales de manera básica como un fin teórico respecto a la tutela la tutela jurisdiccional efectiva frente a casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Cuadro N° 1

Categoría 1: Tutela Jurisdiccional Efectiva	Categoría 2: Violencia a la Mujer
Subcategoría 1: La prevención de Conflictos	Subcategoría 1: Tipos de Violencia a la Mujer
Subcategoría 2: Las medidas de protección	Subcategoría 2: La Ley N° 30364

Fuente: Elaboración propia, 2020.

3.3. Escenario de estudios

En la presente investigación se ha tomado como escenario de estudios, el lugar en el cual se ha logrado identificar el origen de la problemática de la investigación, en este caso el Juzgado de Familia del Callao y las Comisaria del Distrito Judicial de Callao-Cercado.

3.4. Participantes

El presente estudio estuvo conformado por abogadas especialistas en el tema y con años de experiencia en la lucha por la defensa de los derechos de las mujeres violentadas en Perú y en Nueva York, el cual se encuentra detallado en el cuadro N°2.

Cuadro N°.2

Especialista	C.A.L	Centro de Labores
Maria Pineda Rojas	2283	Pineda Rojas & Asociados
Belissa Urrelo	45549	Make the Road N.Y
Jenny Macedo Miguel	3567	Fiscal de Familia
Ingrid Aguilar Villar	44364	Asesora del Mimp
Carmen Pasapera Cordova	27399	Abogada secretaria del Minjus

Fuente: Elaboración propia, 2020.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Las técnicas de recolección de datos para el autor Orellana y Sanchez (2006) "(...)" constituyen un aspecto importante dentro del trabajo de campo, ya que de estos datos depende la construcción, comprensión o interpretación de la situación en estudio "(...)" (p. 217). Por ello, la técnica de recolección de datos utilizados en el presente estudio de investigación fueron la entrevista y el análisis documental, relacionado a la tutela jurisdiccional efectiva frente a casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar.

Diversos autores mencionan que el instrumento de recolección clasificado como guía de entrevistas, debe realizarse de manera personal, ya que su principal función es la de obtener información en base a las preguntas que van a responder los objetivos establecidos. Al ser una investigación cualitativa como instrumentos de recolección de datos se utilizaron la guía de entrevista, así como la guía de análisis documental.

3.6. Procedimientos

En el presente estudio se pudo observar la importancia de la materialización de la tutela jurisdiccional efectiva en los casos de violencia a la mujer dentro del ambiente familiar, desde sus primeros filtros y la efectividad de la Ley N° 30364, por ello en raíz de la problemática de la presente investigación se buscó caracterizar la problemática para lograr alcanzar mayor raciocinio del tema en mención. La categorización se basó en la tutela jurisdiccional efectiva y la violencia a la mujer, dentro de las cuales se ha desglosado en subcategorías que son las medidas de prevención que brinda el Estado, las medidas de protección, los tipos de violencia a la mujer y la Ley N° 30364. Gracias a ello y al análisis de las teorías respectivas, a la utilización de los distintos instrumentos de recolección de datos, como lo fueron la guía de entrevistas y la guía de análisis documental, se pudo proceder con la discusión de resultados, para llegar a las conclusiones y terminar con las recomendaciones respectivas.

3.7. Rigor científico

Erazo (2011) manifiesta que “El rigor científico analiza la calidad del trabajo en referencia a distintos criterios, como son los instrumentos, la ética y el compromiso que se presentan” (p.110). Por ello en el presente trabajo, el rigor científico ayudo a poder conceptualizar la rigurosidad con la que se llega a los razonamientos, para resolver los problemas de este trabajo de investigación, es por ello que fue de suma importancia, reconocer las referencias bibliográficas y los distintos tecnicismos en la materia de la tutela jurisdiccional efectiva frente a la violencia a la mujer dentro del contexto familiar. Por ello, los instrumentos han sido validados por especialistas en la Materia.

Cuadro N° 3

Docente	Promedio de Valoración
Dr. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo	95%
Dr. Vilela Apon, Rolando	95%

Elaboración propia, 2020.

3.8. Método de análisis de la Información:

El método de análisis que se ha desarrollado ha sido basado en el método descriptivo, ya que se evalúa de acuerdo a la caracterización de diferentes situaciones, interpretativo o más conocido como hermenéutico ya que busca conocer el significado que tienen ciertos significados para las personas, e inductivo, debido al enfoque que se va a obtener, el cual se va a desarrollar conclusiones en base a diversos hechos y datos que afirman la postura obtenida, respecto a la tutela jurisdiccional efectiva frente a casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar.

Martinez (2006) indica que “Los conceptos, interpretaciones teóricas podría son las adecuadas para lograr entender los temas importantes que se ha investigado, ya que al realizar la epistemología se puede llegar a restringir los distintos tipos de interpretaciones ya que hay muchas ramas que no se han estudiado” (p. 8), en esa misma línea de ideas se interpretaran los conceptos respecto a los hallazgos obtenidos en los instrumentos de recolección de datos, información inherente a la tutela jurisdiccional efectiva frente a casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar.

3.9. Aspectos éticos:

En el presente trabajo y en base a la educación con la que hemos sido formados para lograr ser profesionales con ética, esta investigación ha sido realizada en base al respeto de la propiedad intelectual, Ley N° 822, por las distintas legislaciones nacionales, internacionales, artículos científicos, entre otros, para lo cual se han respetado los lineamiento que han sido manifestados por la Resolución N° 005-2020-VI-UCV y el Oficio N° 115-2020/UV-UCV, dentro de los cuales se ha desarrollado y diseñado en base a las normas del manual APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección de la investigación procedemos con la descripción de las respuestas obtenidas a través del instrumento de la guía de entrevistas realizadas por especialistas en la materia, la cual va a generar un aporte importante a la investigación, tal como lo indica Troncoso y Amaya (2017) “La entrevista es un instrumento de recolección cualitativo que se presenta como una gran herramienta de obtención de datos enriquecedores para el quehacer investigativo (...)” (p. 332).

Es por ello que es fundamental para la investigación esta sección ya que como lo detalla Bravo, Torruco, Martínez y Margarita (2013) “La entrevista es más eficaz que el cuestionario porque obtiene información más completa y profunda, además presenta la posibilidad de aclarar dudas durante el proceso, asegurando respuestas más útiles (...)” (p. 163.)

Es menester, para describir los resultados obtenidos se ha tomado en cuenta los Objetivos generales y específicos. En primer lugar, iniciamos con la descripción de resultados respecto al objetivo general que responde a: “Explicar la importancia de la tutela jurisdiccional efectiva frente a casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar en el Callao”, para ello se plantearon las siguientes preguntas:

1. De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿de qué manera cree Ud. que la tutela jurisdiccional efectiva ayuda a resolver de manera correcta las denuncias que se vienen realizando sobre violencia a la mujer?

Al respecto Urrelo y Macedo (2020) manifiestan que la tutela jurisdiccional efectiva ayudaría a resolver de manera correcta las denuncias en la medida que se brinde a la afectada las medidas de protección, y no solo de la víctima, sino también de los integrantes de su grupo familiar violentado. Esto significa que la tutela no solo debe estar orientada a materializar la punición o el resarcimiento en los casos de violencia; por el contrario, en la necesidad de afirmar la tutela de prevención, a través de dichas medidas de protección. Por otro lado, Aguilar (2020) señala que la tutela jurisdiccional efectiva es uno de los derechos constitucionales que tiene todo sujeto de derecho para acceder a la justicia. en el caso en concreto, al hablar de una denuncia nos encontramos a la tutela jurisdiccional efectiva antes del proceso, por lo que sería el derecho a exigir al estado que provea los requisitos y vías para

la atención de las denuncias por violencia familiar, hecho que el estado ha implementado progresivamente. No obstante, para Pineda (2020) todas las personas tienen derecho a estar revestidos con las garantías que resguarden la tutela jurisdiccional efectiva, ya que ambas partes podrán defenderse adecuadamente de manera justa y equitativa.

2. En lo que a Ud. respecta, ¿cree que la tutela jurisdiccional efectiva de los denunciantes se está cumpliendo a cabalidad según nuestro ordenamiento jurídico?

Pineda y Urrelo (2020), manifiestan que definitivamente no, nuestra realidad nos demanda por parte del sistema judicial ser más efectivo y célere, Uno de los derechos fundamentales del debido proceso consagrado en nuestra Constitución Política del Perú es la tutela jurisdiccional motivada en el derecho de obtener una respuesta razonable de las pretensiones Soli Martín (2014) das al momento de recurrir al órgano jurisdiccional. Sin embargo, Macedo, Aguilar y Pasapera (2020) mencionan que los juzgados están actuando de manera inmediata en la tutela efectiva de la persona agredida o violentada, toda vez que tratándose de denuncias sobre violencia familiar tal como lo faculta la propia Ley N° 30364, éstas se pueden formular ante el órgano jurisdiccional competente.

3. Con respecto a sus conocimientos y experiencia en la materia, ¿considera Usted que las denuncias que se han venido realizando en cuanto a violencia a la mujer son resueltas en los plazos estipulados?

Pasapera, Aguilar, Macedo y Pineda (2020) mencionan que no, debido a la sobrecarga que existe en el Poder Judicial y demás órganos jurisdiccionales ,y es por ello que no son resueltas en el plazo previsto de nuestro ordenamiento jurídico, por otro lado, Urrelo (2020) señala que, debido a una sobrecarga en los juzgados muchas de estas denuncias no son resueltas dentro del plazo estipulado, quebrantándose de esta manera la valoración del riesgo, que es una herramienta fundamental para el dictado de las medidas de protección para la víctima de violencia.

Para la obtención de resultados se planteó como objetivo específico 1, el conocer de qué manera la prevención del estado aporta protección para los

distintos tipos de violencia que se ejercen a la mujer, para lo cual se formuló las preguntas:

4. En su opinión, ¿de qué manera la prevención de conflictos que brinda el Estado aporta protección para los distintos tipos de violencia que se ejercen a la mujer?

Urrelo, Pasapera, Aguilar, Macedo y Pineda (2020) señalan que es el Estado el principal responsable de brindar protección a las mujeres, pues no se trata de situaciones aisladas sino de un sistema que las violenta y sustenta la desigualdad entre mujeres y hombres. La prevención que brinda el Estado, está reflejada en los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención que establece nuestro gobierno para la protección de las víctimas, así como reparación del daño causado con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Del mismo modo el estado ha desarrollado varios mecanismos de apoyo a la protección para evitar los distintos tipos de violencia a través de diferentes instituciones descentralizadas, hablamos del Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el centro de emergencia mujer los programas que ha desarrollado como la línea 100 y entre otras.

5. Por su experiencia y conocimientos, ¿qué problemas identifica Ud. en la prevención de conflictos que brinda el Estado que se brinda a las familias en todo el territorio peruano?

Aguilar (2020) señala que el mayor problema es la cifra negra, es aquella que no se denuncia que existen que conviven día a día con su agresor porque dependen de ellos ya sea económicamente o por otros factores, no refleja una verdadera cuantía de la violencia y por lo tanto el estado no puede tomar acciones creíbles. Del mismo modo Pasapera, Macedo, Pineda & Urrelo (2020) mencionan que uno de los principales problemas es la diminuta cantidad de profesionales que existe para prestar apoyo a las víctimas de violencia, tanto en el aspecto legal, social como psicológico.

6. En su opinión, ¿cree Ud. que el estado actúa eficazmente ante los distintos tipos de violencia a la mujer?

Pasapera, Macedo, Pineda & Urrelo (2020) señalan que no, debido a que faltan profesionales que brinden el apoyo legal, psicológico y social, los juzgados de familia y el Ministerio Público se encuentran con sobrecarga laboral en los temas de violencia familiar e incluso los órganos de apoyo como la Policía Nacional, medicina Legal, Ministerio de la Mujer y demás soportan la misma problemática. No obstante Aguilar (2020) menciona que el estado si viene actuando de la mejor manera dentro de sus alcances y posibilidades articulando no solamente a los testamentos administrativos sino policiales y judiciales para poder combatir e identificar plenamente cuales son los distintos tipos de violencia hasta llegar a un cause judicial si fuese el caso.

Y como último objetivo específico 2, el de explicar de qué manera la Ley N° 30364 es efectiva en cuanto a su aplicación de las medidas de protección que se le brinda a la mujer.

7. De acuerdo a su experiencia. ¿de qué manera la Ley N° 30364 es efectiva en cuanto a su aplicación de las medidas de protección que se le brinda a la mujer?

Macedo (2020) señala que en cuanto a la efectividad en baja ya que muchas veces por la tardía notificación de estas lleva consigo a consecutivos maltratos hacia la mujer llegando a concretar el feminicidio, por otro lado, Urrelo, Pineda & Pasapera (2020) indican que el sistema judicial en nuestro país presenta varios obstáculos para las mujeres afectadas que buscan justicia. Esta situación responde tanto a la existencia de leyes inadecuadas como a la administración de justicia. La complejidad de los tramites, que requieren la asistencia a varias instancias en diferentes momentos desalienta en muchos casos a las denunciantes. Sin embargo, Aguilar (2020) señala que esta ley resulta efectiva en cuanto a la aplicación de la medida de protección porque una vez que la denuncia recorre todo el camino policial-fiscal y llega a la mano del juez directamente, lo que si advierto es cierta deficiencia en cuanto a las notificaciones.

8. En su opinión, ¿cree Ud. que la Ley N° 30364 son mecanismos suficientes para la prevención y erradicación de las víctimas de violencia hacia las mujeres?

Pineda, Urrelo, Macedo, Aguilar & Pasapera (2020) consideran que ningún mecanismo de prevención y erradicación es suficiente si este problema no se

corrige desde una edad muy temprana, es decir, el trabajo debería aplicarse desde la formación del niño inculcando el respeto a la persona en todos sus extremos, ya que hoy en día el alto índice de feminicidios es el resultado de mecanismos insuficientes de justicia lo cual pone en evidencia no sólo la negación de la justicia a las distintas víctima y sobrevivientes, sino que refuerza las desigualdades predominantes que afectan a otras mujeres y niñas también.

9. De acuerdo a su experiencia, ¿cree Ud, que las medidas de protección son efectivas para todas las víctimas de violencia?

Pineda, Urrelo, Macedo, Aguilar & Pasapera (2020) consideran que el otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, por el Juzgado de Familia, no siempre resulta eficaz, por cuanto la Policía Nacional del Perú, quienes conforme la Ley N° 30364, son los designados para cumplir con la ejecución de las mismas, no cuentan con los recursos necesarios para la ejecución de estas medidas cautelares, ya que la casuística enseña que no todos los casos de violencia que se presentan tienen amparo o coherencia con medidas de protección que detalla la Ley N° 30364, en todo caso, dichas medidas de protección no han sido desarrolladas lo suficiente para que la víctima se sienta respaldada con las medidas de protección que se han dictado.

De la misma manera, se procede con la descripción de los resultados obtenidos de la guía de análisis documental, la cual nos va a permitir profundizar en cuanto a nuestros objetivos. Espinoza, Mejia, Diaz & Rodriguez (2009) señalan la importancia de la guía de análisis documental ya que “(...) Existe fundamentación teórica sólida, desarrollada por especialistas en varias disciplinas con diversos enfoques interdisciplinarios - dentro de la cual están los enunciados teóricos bibliotecológicos y terminológicos (...)” (p.22)

Por ello, en relación a los resultados obtenidos en cuanto al Objetivo General que es el de explicar la importancia de la tutela jurisdiccional efectiva frente a casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar en el Callao, en la Sentencia de Colombia Bogotá, el T-012-16 cuyo expediente de referencia es el T-4.970.917 en su fundamento 4.2 sobre la vulneración del derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Mediante la sentencia del Tribunal Constitucional se determinó que cuando el juez no acata el mandato de dar prevalencia al derecho sustancial, incurre en la vulneración de derechos primordiales como es el derecho al acceso a la justicia, y a su correcta administración, ya que no es posible sacrificar ciertos derechos para un fin procesal. El Juez debe prevalecer los derechos constitucionales de todas las partes que se encuentran dentro del proceso. Por ello al no haberse respetado los derechos constitucionales en sí mismos, que se contemplan dentro de la tutela jurisdiccional efectiva, el tribunal determino dejar sin efecto la sentencia emitida por la 2da Instancia, haciendo prevalecer los derechos primordiales.

De la misma manera según la tesis del jurista Ferrer, en su estudio de, "El control difuso de convencionalidad en el Estado constitucional" en panorámica del Derecho Procesal Constitucional y Convencional, en el cual se determinó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, resolvió que las desigualdades que se han presentado restringen el acceso a la justicia, por ello como ente Institucional determina que el Estado debe proveer que los servicios dentro del proceso sean gratuitos, debido a que desatender un proceso de familia, afectarían la tutela jurisdiccional efectiva individual de las personas.

En relación al objetivo específico 1: conocer de qué manera la prevención de conflictos que brinda el Estado aporta protección para los distintos tipos de violencia que se ejercen a la mujer, en el artículo redactado por la viceministra de la mujer Carolina Garcés Peralta, "Los antecedentes policiales y su rol preventivo ante actos de violencia de género".

Como primera prevención que brinda el Estado para los distintos tipos de violencia es la que busca que evitar que se genere las agresiones, sean físicas, psicológicas o verbales, esta se da a través del colegio, la primera educación que se brinda como prevención del estado es a través de la educación, esto se da para evitar así las agresiones antes de que se realicen, mostrar a los estudiantes desde temprana edad, las consecuencias de estos actos que se han vuelto lascivos en nuestra sociedad. Por ello con la prevención que está brindando el estado, aunque aún no es efectiva y se está implementando de acuerdo a las políticas públicas del país, plantea mejorar, evitando asociar a la sociedad con estereotipos que a la larga

solo menoscaban en la integridad psicológica de las personas y promoviendo la violencia.

En relación al objetivo específico 2: explicar de qué manera la Ley N° 30364 es efectiva en cuanto a su aplicación de las medidas de protección que se le brinda a la mujer, en cuanto al artículo, aspectos positivos y negativos de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”

Lo publicado por el artículo nos muestra muchos aspectos positivos de la Ley N° 30364, la cual busca prevenir más casos de violencia y que se actúe de manera rápida para evitar la tipificación del femicidio, sin embargo también nos muestra los aspectos negativos, entre los cuales destacan, el que los efectivos encargados de remitir las denuncias al Juzgado de familia, lo realicen en un plazo de 24 horas, plazo el cual no se cumple y puede demorar hasta 1 semana aproximadamente, este se vuelve el primer obstáculo para que se dicte las medidas de protección en 72 horas, generando un gran riesgo a las víctimas de violencia, lo cual puede acarrear en femicidios, ya que lo que busca la Ley al determinar que los plazos no sobrepasen los 3 días, es que en los casos de los distintos tipos de violencia no se tipifique en femicidio. Por ello es importante enfatizar en la capacitación de los miembros de la PNP, la implementación de personal capacitado y orientado para las víctimas de violencia, para que al presentarse carga procesal puedan actuar con la celeridad correspondiente.

Seguidamente, redactamos la **discusión de resultados**, como consecuencia de la contrastación entre los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos, con los resultados encontrados en los trabajos de investigación previos al presente y las teorías relativas al tema.

Para Eslava y Alzate (2011), la discusión de resultados en un artículo científico muestra el aporte real al conocimiento en el campo del saber en el cual se estudia un tema (p. 17).

Por ello, para lograr lo propuesto de esta investigación, con respecto, al primer punto de nuestra Discusión, se abordó los resultados de la Guías de Entrevistas

resueltas por especialistas en la materia, las cuales resolvieron el **objetivo general** planteado en esta investigación.

De los hallazgos encontrados respecto a la tutela jurisdiccional efectiva, para la mayoría de los especialistas entrevistados, la correcta aplicación de las garantías procesales ayudarían a resolver de manera correcta las denuncias que se han interpuesto por violencia familiar, la mala aplicación de la tutela de prevención, se ve materializada en la mala gestión de las medidas de protección, por ello, los especialistas mencionan que la mala aplicación en materia procesal de las garantías de la tutela jurisdiccional, afectan el principio de celeridad del proceso de violencia a la mujer dentro del contexto familiar.

Como segundo punto de discusión se abordó los hallazgos logrados en el instrumento de recolección de datos de la guía análisis documental, esto es, se examinó los distintos puntos de acuerdo a los objetivos planteados, en cuanto a la discusión de la tutela jurisdiccional efectiva, se consideró que la afectación en sí misma, contribuiría a que el acceso a la justicia sea un proceso largo, debido a la vulneración de las garantías que conlleva la tutela jurisdiccional en si misma, por ello no se puede vulnerar un derecho primordial, y se debe proveer para que se eviten distintas restricciones en cuanto a nuestros derechos fundamentales contemplados en la Constitución Política del Perú.

Al respecto, tomando en cuenta los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos y contrastando con los resultados de los antecedentes nacionales e Internacionales que se usaron en el presente informe, los autores de los trabajos de investigación hacen un seguimiento y aporte en cuanto a la tutela jurisdiccional efectiva y la implicancia que tienen en los distintos casos de violencia a la mujer que fueron presentados en los últimos 5 años, en el cual destaca el de la autora Calmet (2018) cuyo principal recomendación se basó en la erradicación de la violencia a la mujer y que el Estado refuerce el sistema jurídico para brindarle mayor protección a las víctimas y que la Tutela Jurisdiccional Efectiva, brinda la protección necesaria durante el proceso.

Asimismo, de las teorías que han sido propuestas en el marco teórico por distintos autores entre los cuales se destacan la de Ledesma (2017) en la

materialización de la tutela jurisdiccional efectiva, en la cual aborda su punto de vista demostrando que la tutela es efectiva no solo en cuanto al acceso a la justicia, sino en cuanto a su materialización que se va a encontrar plasmado a través de las medidas de protección que se les va a brindar a las víctimas, diversos autores son explícitos en afirmar que la tutela al verse materializado en el proceso, se desnaturaliza de acuerdo a las garantías que no se han contemplado en su totalidad.

Por lo tanto, la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho por el cual las personas van acceder a la justicia, siendo como el primer filtro las denuncias que se interponen en las comisarías, este al ser el primer filtro de acceso a la justicia, el que este a disposición de las personas, de acuerdo a la cercanía de su hogar, se hace indispensable, ya que muchas veces, no son atendidas según los parámetros que establece la Ley y menos en los plazos que se indican según la normativa, los cuales formarían un gran obstáculo para la defensa de los derecho e intereses de las personas afectadas y no solo de la víctima, sino también de los integrantes de su grupo familiar violentado. Esto significa que la tutela no solo debe estar orientada a materializar la punición o el resarcimiento en los casos de violencia; por el contrario, en la necesidad de afirmar la tutela de prevención, a través de dichas medidas de protección, ya que para q un proceso, cumpla con el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, debe contemplar las garantías mínima para que sus pretensiones sean salvaguardadas.

Con respecto al **objetivo específico 1**, de acuerdo a los instrumentos que se analizaron se tuvo como discusión de los hallazgos obtenidos mediante la guía de entrevistas respecto a la prevención que brinda el estado, para los distintos tipos de violencia, los especialistas recalcaron que el Estado al ser el principal responsable para brindar protección, debe sustentar un sistema de la no violencia, basándose en factores de la no desigualdad de género ya que esto contribuye a que las políticas de prevención, no sean efectivas, y no cumplan con las garantías para llevar una vida libre de violencia. Sin embargo, a la prevención que llevamos actualmente a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables le faltarían muchos mecanismos para asegurar el apoyo a la protección de las víctimas.

En cuanto a los hallazgos obtenidos a través de la guía de análisis documental, del objetivo específico planteado, a través del artículo la prevención que brinda el Estado no es eficaz en su totalidad, debido a que las medidas que se han ido aplicando en el transcurso del tiempo se han dado en favor de cuando la tipificación del delito de lesiones se ha consumado, pero no a través de políticas públicas que busquen salvaguardar y prevenir las agresiones, no hay una correcta información acerca de cómo brindar ayuda ante los distintos tipos de violencia y la manera correcta de actuar, esta medida de prevención es más adecuada que se lleve desde el inicio de la etapa escolar, para reducir el alto índice de violencia.

Tomando en cuenta, los hallazgos obtenidos a través de los trabajos previos, cabe resaltar que el autor Nuñez (2017) en su trabajo de investigación recalca la importancia de las medidas de prevención manifestadas a través de las políticas públicas que brinda el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, recalcando que en los últimos años la manifestación de violencia ha ido en ascenso, pero de acuerdo a los índices, las medidas preventivas no han sido eficaces, pero pueden reforzarse a través de distintos controles que brinda el Estado para el correcto control de información acerca de la no violencia a la mujer.

Asimismo, en cuanto a las teorías que fueron propuestas en el presente estudio, se destaca el de la autora García (2005) detallando que la prevención que brinda el Estado es ineficaz ya que, es de suma importancia debatir este tipo de problemas para buscar una solución viable y reducir la gran cifra de casos de violencia y la cifra negra que forma parte de los índices de violencias actuales, si las mujeres no denuncian actos violentos dentro del contexto familiar es por falta de información que el Estado no ha brindado a través de las medidas preventivas.

Por ello, las medidas de prevención que brinda el Estado, son ineficaces de acuerdo a lo analizado anteriormente, ya que una Ley, no podría simplemente cumplir con todas las prevenciones que se requiere, sin embargo, es un gran avance tener una normativa que pueda desarrollar el proceso de manera más célere, pero respecto al objetivo específico planteado, las medidas de prevención abarcaría de mayor manera las distintas situaciones, si se emplea desde la raíz, como lo detallo la autora de la guía de análisis documental, podríamos encontrar

muchas maneras en las que se soluciona y se evitaría la tipificación más grave del delito de lesiones.

Y finalmente, **como objetivo específico 2**, de acuerdo a los hallazgos obtenidos a través de los diferentes instrumentos de recolección de datos a través de la guía de entrevistas, las especialistas concordaron en que la Ley N° 30364 cuenta con muchos aspectos positivos, en los que se destaca el principio de celeridad en el proceso, sin embargo, en cuanto a las medidas de protección, se presenta como un gran obstáculo la tardía presentación a los juzgados de familia, ya que se desnaturaliza la valoración de riesgo que presenta la víctima, cuando presenta las denuncias, por maltrato, conllevando así, a una afectación a la integridad psicológica de las víctimas.

En cuanto los resultados obtenidos a través de la guía documental, se rescata que la Ley N° 30364 cuenta muchos aspectos positivos, pero la falta de capacitación de los efectivos policiales para la recepción de las denuncias interpuestas y la agilización del primer filtro procesal, para las medidas de protección son ineficaces, porque los estudios han indicado plazos específicos para las personas que se encuentran en alto riesgo, puedan ser atendidas en la prontitud, sin embargo el hecho de sobrepasar los 3 días crea una grave amenaza a la integridad de la persona violentada.

Asimismo, contrastando con los hallazgos obtenidos a través de los antecedentes y trabajos previos, Roman (2016), detalla que al vulnerarse los plazos de las medidas de protección se estaría vulnerando la tutela jurisdiccional efectiva, ya que formaría parte de las garantías que brinda el Estado a través de distintos mecanismos, y también se estaría vulnerando la integridad de las personas que acuden a las dependencias policiales para que se les brinde justicia. De la misma manera también se detalla que, la aplicación del artículo 20, de la Ley N° 30364, se desnaturaliza desde el primer filtro procesal.

De acuerdo a las teorías analizadas Iglesias & Rodríguez (2016) detallan sobre la importancia del tiempo como una herramienta procesal, la cual al verse vulnerada, afectarían no solo en un punto del proceso, sino también la valoración de riesgo, la integridad de la persona que denunció, los familiares de la víctima,

entre otros, es por eso importante recalcar, que el factor tiempo en los denominados plazos, afectan más de lo que se esta teniendo en cuenta en otras investigaciones.

Finalmente las medidas de protección que brinda la Ley N°30364, al no ser al no ser atendidas en los plazos estipulados según Ley, corren el riesgo que ha sido observado por la misma Ley N° 30364 dentro de las valoraciones de riesgo, estarían afectando, las garantías de la Tutela propiamente dicho, debido a que, según distintas sentencias del Tribunal Constitucional abordan que la tutela seria efectiva, siempre y cuando que lo que se resuelve en una sentencia sea cumplido y sea eficaz, pero no podría ser eficaz en su totalidad si la victima ha sido impedida de solicitar su pretensión por alguna afectación a su integridad, la cual no fue otorgada por la obstaculización de los plazos de las medidas de protección.

V. CONCLUSIONES

En esta importante sección de la investigación se procede con las conclusiones de acuerdo a cada Objetivo planteado en la investigación.

Según el autor Fuentes (2012) “las conclusiones son importantes ya que aporta evidencia sobre lo planteado y le da fin a un tema ya que se ha basado en análisis propios de un investigador” (p. 229), en esa línea de ideas tenemos:

1. La tutela jurisdiccional efectiva pese a que en teoría está cumpliendo según lo que dicta nuestra Constitución Política del Perú, muchas veces se ha visto vulnerada, desde el primer filtro procesal, ya que las garantías que se contemplan dentro de la tutela jurisdiccional efectiva en materia procesal, desnaturalizan el factor de la valoración de riesgo y el acceso a la justicia no solo debe estar orientada a materializar la punición o el resarcimiento en los casos de violencia; por el contrario, en la necesidad de afirmar la tutela de prevención, a través de dichas medidas de protección, ya que para q un proceso, cumpla con el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, debe contemplar las garantías mínima para que sus pretensiones sean salvaguardadas.

2. El Estado, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables brinda medidas de prevención de manera tardía, debido a que, no invierten en políticas públicas que busque evitar la tipificación del delito, sino que buscan prevenir que las lesiones se tipifiquen en un delito más grave, que es del feminicidio. Dicho esto, no se afirma que la prevención del feminicidio este mal proyectado, sino que mal enfocado en cuanto a la prevención del objetivo analizado, ya que lo que se busca es la disminución de lesiones que han seguido aumentando en el transcurso de los años.

3. Y finalmente la efectividad de la Ley N° 30364, cumple con ciertos parámetros los cuales han sido desarrollados en base al principio de celeridad procesal para la agilización del proceso de la violencia contra la mujer, el impacto de esta Ley ha sido de manera positiva, pero en cuanto las medidas que se establecen, pierde la efectividad que se espera de esta normativa, ya que al no

cumplirse los plazos establecidos, se estaría formando un gran obstáculo para salvaguardar la integridad física, psíquica, moral y económica de la persona afectada, y desnaturalizaría la valoración de riesgo que se ha determinado para agilizar el proceso de las medidas de protección.

VI. RECOMENDACIONES

Para las recomendaciones de este trabajo, se van a plantear 3 de acuerdo a las conclusiones obtenidas de cada objetivo. Ya que para el Dr. Valderrama (2007) “las recomendaciones son importantes porque se va a demostrar la expertise del investigador hacia nuevas propuestas y nuevos problemas” (p. 275).

1. Como primera recomendación del presente trabajo, se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que para que la tutela jurisdiccional efectiva no se vulnere en cuanto a las garantías y a la materialización del mismo, se debe llevar un control adecuado y un acceso integral con personal capacitado dentro de las comisarias, ya que, al ser el primer filtro procesal, si no se cuenta con un personal capacitado, se estaría vulnerando también la celeridad. El hecho de que no todas las comisarias en este caso la Comisaria de Vipol-Callao, cuente con personal del C.E.M., afecta el acceso a la justicia de las personas con menos recursos, que no cuentan con los medios suficientes para acudir a una jurisdicción para hacer valer sus pretensiones.

2. Como segunda recomendación el Estado a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, debe implementar políticas públicas para frenar la violencia hacia la mujer, estas políticas públicas deben estar relacionadas a manera de alianza con distintas instituciones que deben darse de manera obligatoria en los colegios nacionales y privados, en coordinación con la U.G.E.L. y desde el 1er grado de primaria, darse de manera obligatoria hasta el fin del año escolar. Dentro de esta recomendación también el de otorgar orientaciones para que las personas desde temprana edad sepan cómo actuar frente a actos violentos que observen en sus hogares o en lugares públicos. Esta medida de prevención podría llegar a fortalecer las políticas de no violencia y disminuir el gran índice que se observa diariamente.

3. Finalmente como última recomendación de acuerdo a las conclusiones dadas de acuerdo a los objetivos antes mencionados, es que de acuerdo a la investigación, al determinarse que las medidas de protección no son eficaces en su totalidad, se podría disponer que cada comisaria, las cuales son las encargadas de

remitir las denuncias a los Juzgados de Familia para que estos dicten las medidas es brindar, mayor capacitación a los efectivos encargados de este proceso de las medidas cautelares y de protección, ya que al lograr determinar la valoración de riesgo y otorgar las medidas en los plazos que según la normatividad esta dado, se podría disminuir el factor riesgo de las víctimas de estas agresiones.

Referencias

Abad, I., Camacho, J., Capelo, G., Chiliquinga, D. & Olalla Saray (2018). *La imparcialidad Judicial*. Revista jurídica (31) 141-152 Recuperado de: <https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2018/06/10-LA-IMPARCIALIDAD-JUDICIAL.pdf>

Águia, Y., Enrique, V. & Hernandez, V. (2016). *Las Consecuencias de la violencia de género para la salud y formación de los adolescentes*. Revista médica electrónica, 38(5). Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Alonso, J & Castellano, J. (2006). *Por un enfoque integral de la violencia familiar*. Revista de Intervención psicosocial, 15(3), 253-274. Recuperado de: <http://scielo.isciii.es/pdf/inter/v15n3/v15n3a02.pdf>

Alvaro, C. (2008). *El derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva desde la perspectiva de los derechos fundamentales*. Revista de derecho, 22(1), 185-201 Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502009000100009

Bermudez, M (2019). *Las nuevas formas de violencia familiar provocadas por el divorcio o la separación. Violencia familiar contemporánea*. Revista Jurídica. (31) 947-972 Recuperado de: https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2008/04/23b_las_nuevas_formas_de_violencia.pdf

Bravo, L., Torruco, U., Martínez, M. & Varela, M. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Rev. De Investigación en educación médica 2(7) 162-167. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>

Calmet, E (2018). *El impacto de la Ley 30364 en el Proceso de Tutela Jurisdiccional Efectiva en los casos de Violencia contra la Mujer en el 2018*. Lima, Perú. Recuperado de: <http://181.224.246.201/handle/UCV/4/browse?type=subject&value=Violencia+Contra+la+Mujer>

Camarillo, L (2015). *Tutela Internacional del individuo tratándose de Derechos Humanos*. *Revista de ciencias jurídicas*. (139) 151-172 Recuperado de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/24310/24413>

Caragnano, R (2018). *Violence against Women and Domestic Violence: General Framework and Overview of the Convention*. *Athens Journal of Law*, 4(1) 51-66 Recuperado de: <https://www.athensjournals.gr/law/2018-4-1-3-Caragnano.pdf>

Carpintero, F. (Junio-2015). *La deriva irracional de las teorías sobre la justicia*, *Revista de derecho*, 43(1), 2-35 Recuperado de: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/7474/6742>

Casación 1230-2018 Piura

Casique, L & Ferreira A (2006) *Violence against women: theoretical reflections*. *Rev. Latino-Am.* 14(6), 950-956 Recuperado de: https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0104-11692006000600018&script=sci_arttext

De Bazio, F. (2019). *Teoría de los principios: fortalezas y debilidades*. *Revista de la Facultad de Derecho*, 83 (1), 305-327 Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/21476/21117>

Epstein, D (1999). *Effective Inter e Intervention in Domestic Violence Cases: Rethinking the Roles of Prosecutors, Judges, and the Court System*. Georgetown University Law Center, 11(1) 3-50. Recuperado de: <https://scholarship.law.georgetown.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2722&context=facpub>

Erazo, M (2011). *Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa*. *Revista de Ciencia docencia y tecnología*, 12 (42) 107-136. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/145/14518444004.pdf>

Eslava, J. & Alzate, J. (2011). *Como elaborar la discusión de un artículo científico*. *Revista Col or Tra*. 45(3), 14-17. Recuperado de: http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/escritura_articulos_cientifico

s/lecturas/modulo2/unidad2.2/como%20elaborar%20la%20discusion%20de%20un%20articulo%20cientifico.pdf

Espinoza, L., Mejia, G., Diaz, G. & Rodriguez, M. (2009). *El análisis documental de contenido y la normalización terminológica en bibliotecas de Bogotá**. Rev. Interam. Bibliot. Medellín 32(1) 11-30 Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rib/v32n1/v32n1a2.pdf>

Exp. N° 763-2005-PA/TC

Exp. N° J.2013-01694 de Jaen Cajamarca

Fuentes, M (2012). *Las Conclusiones de los artículos de investigación en historia.Literatura y Lingüística*. 28(1) 215-232. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/262472900_LAS_CONCLUSIONES_DE_LOS_ARTICULOS_DE_INVESTIGACION_EN_HISTORIA

Garcia, J & Campuzano, A (2015). *Nueva dimensión jurídica de la violencia intrafamiliar y su efectividad en la tutela constitucional*. Uteq. Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.uteq.edu.ec/handle/43000/174>

Garcia, K (2005). *Violence against women. Journal of Epidemiology and Community Health* 59(10) 818-821 Recuperado de: <https://europepmc.org/article/med/16166351>

Humphreys, C & Thiara, R (2003). *Neither justice nor protection: women's experiences of post-separation violence. Journal of Social Welfare and Family Law*. 25(3) 195-2014. Recuperado de: <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/0964906032000145948>

Iglesias, J & Rodriguez, M (2016). *El tiempo un bien jurídico desprotegido. Revista de ciencias jurídicas* (143) 61-88 Recuperado de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/29862/29870>

Jiménez, J (2015). *Breve análisis de la justicia restaurativa. Revista de ciencias jurídicas* (136) 161-174 Recuperado de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/21549/21799>

Kaukinen, C et al (2018). *The Direction of Violence Against Women Research and Evaluation, Women & Criminal Justice*. Journal of Law 28:3, 2-23. Recuperado de:
<https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/08974454.2017.1389670?journalCode=wwcj20>

Ledesma, M. (2017). *La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar*. IUS ET VERITAS, (54), 172-183. Recuperado de:
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>

Macedonio, C & Carballo, L (2020). *La justicia restaurativa como uno de los fundamentos para la reparación del daño por el delito causado a la víctima u ofendido*. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas, 14(46) 305-326 Recuperado de: <https://www.revistaius.com/index.php/ius/article/view/558/722>

Martel (2002). *Acerca de la necesidad de legislar sobre las medidas autosatisfactivas en el proceso civil*. Universidad Nacional Mayor de san Marcos. Recuperado de
http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/Human/Martel_Ch_R/indice_Martel.htm

Martín, F (2014). *Del derecho a la Tutela Judicial Efectiva hacia el derecho a una Tutela Efectiva de la justicia*. Revista Europea de derechos fundamentales.23(1) 161-176. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4945876>

Martinez, M (2006). *La investigación cualitativa (Síntesis conceptual)* Revista IIPSI, 9(1) 123-146. Recuperado de:
https://www.researchgate.net/publication/28144043_La_Investigacion_Cualitativa_Sintesis_conceptual

Núñez, R (2017). *Análisis de la vulneración de los derechos constitucionales a la tutela efectiva y acceso a la justicia, en la falta de la valoración de los informes periciales en el procedimiento expedito para el juzgamiento de las contravenciones contra la mujer o miembros del núcleo familiar*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Guayaquil, Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/8702>

Ramirez, C (2017). *Tutela judicial efectiva: El reto de la justicia de pequeñas causas*. Revista de la Maestría en Derecho Procesal. 7(1) 15-44
Recuperado de:
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/19176>

Rivero, J (2020). *La autopuesta en peligro de la víctima como factor atenuante de la responsabilidad civil*. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas. 14(46) 343-364 Recuperado de:
<https://www.revistaius.com/index.php/ius/article/view/512/724>

Robles, B. (2016). *La entrevista en profundidad Cuicuilco*. (52). Universidad autónoma del estado de México

Roman, L (2016). *la protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*. Universitat Rovira i Virgili, Tarragona.
Recuperado de:
<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Semahegn, A & Mengistie, B (2015). *Domestic violence against women and associated factors in Ethiopia; systematic review*. Reprod Health 12(78) 1-12
Recuperado de: <https://reproductive-health-journal.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12978-015-0072-1>

Shaffer, V (2004). *Therapeutic Domestic Violence Courts: An Efficient Approach to Adjudication?*. Seattle University Law Review 27(981) 981-997.
Recuperado de:
<https://digitalcommons.law.seattleu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1795&context=sulr>

Troncoso, C & Amaya, C.(2017). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud*. Rev. Fac. Med. 65(2) 329-332 Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

Valderrama, S (2016). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial San Marcos. 495pp

Varea, J & Delgado, J (2006). *Por un enfoque integral de la violencia familiar*. Revista Intervención Psicosocial, 15(3) 253-274 Recuperado de: <http://scielo.isciii.es/pdf/inter/v15n3/v15n3a02.pdf>

Yugueros, A (2014). *La violencia contra las mujeres: Conceptos y Causas*. Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales, 18(1), 147-159. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf>

ANEXO 1 MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: Tutela jurisdiccional efectiva en casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar en el Callao.

OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar si la Tutela jurisdiccional efectiva ayuda a resolver casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar en el Callao.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>1.- Conocer de qué manera el acceso a la justicia aporta protección para los distintos tipos de violencia a la mujer.</p> <p>2.- Explicar de que manera la Ley N° 30364 es efectiva en cuanto a la aplicación de las medidas de protección que se le brinda a la mujer.</p>	<p>Tutela jurisdiccional efectiva</p> <p>Violencia a la mujer</p>	<p>Tutela jurisdiccional efectiva: es un derecho dentro del cual existen distintas garantías, de naturaleza procesal que conlleva a que las personas puedan acceder a la justicia, para que el estado administre la justicia de manera equitativa, en función de la efectividad de las sentencias</p> <p>Violencia a la mujer: todo acto violento dentro del cual existe violencia, física, sexual, psicológica o económica, destacando la física y sexual como las más graves, ya que es una demostración de poder por el cual una persona limita los derechos de la otra persona, inclusive a través de la coacción o grave amenaza</p>	<p>-La prevención de conflictos</p> <p>-Las medidas de protección</p> <p>-Tipos de violencia a la mujer</p> <p>-La Ley N° 30364</p>	<p style="text-align: center;">DISTRITO JUDICIAL CALLAO</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>-Entrevistas.</p> <p>-Análisis Documental</p> <p>- Análisis Normativo</p> <p>- Análisis de Derecho Comparado.</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <p>-Guía de Entrevista.</p> <p>-Guía de Análisis Documental</p> <p>- Guía de Análisis Normativo</p> <p>- Guía de Análisis de Derecho Comparado.</p>

ANEXO 2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

ENTREVISTAS A ESPECIALISTAS

Título: “Tutela Jurisdiccional Efectiva frente a casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar en el Callao”

Entrevistado (a):

.....

Cargo/profesión/grado académico:

.....

Institución:

.....

Objetivo general

Explicar la importancia de la tutela jurisdiccional efectiva frente a casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar en el Callao.

1.- De acuerdo a su conocimiento y experiencia, ¿de qué manera cree Ud. que la Tutela Jurisdiccional Efectiva ayuda a resolver de manera correcta las denuncias que se vienen realizando sobre violencia a la mujer?

.....
.....
.....

2.- En lo que a Ud. respecta, ¿cree que la Tutela Jurisdiccional efectiva de los denunciantes se está cumpliendo a cabalidad según nuestro ordenamiento jurídico?

.....
.....
.....

3.- Con respecto a sus conocimientos y experiencia en la materia, ¿considera Usted que las denuncias que se han venido realizando en cuanto a violencia a la mujer son resueltas en los plazos estipulados?

.....
.....

Objetivo específico 1

Conocer de qué manera la prevención de conflictos que brinda el Estado aporta protección para los distintos tipos de violencia que se ejercen a la mujer.

4.- En su opinión: ¿de qué manera la prevención de conflictos que brinda el Estado aporta protección para los distintos tipos de violencia que se ejercen a la mujer?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5- Por su experiencia y conocimientos: ¿qué problemas identifica Ud en la prevención de conflictos que brinda el Estado que se brindan a las familias en todo el territorio peruano?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6.- En su opinión: ¿cree Ud. que el estado actúa eficazmente ante los distintos tipos de violencia que se ejercen a la mujer?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Explicar de qué manera la Ley N° 30364 es efectiva en cuanto a su aplicación de las medidas de protección que se le brinda a la mujer.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la Ley N° 30364 es efectiva en cuanto a su aplicación de las medidas de protección que se le brinda a la mujer?

.....
.....
.....
.....
.....

8.- En su opinión, ¿cree Ud. que la Ley N° 30364 son mecanismos suficientes para la prevención y erradicación de la víctima de violencia hacia las mujeres?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cree Ud. que las medidas de protección son efectivas para todas las víctimas de violencia?

.....
.....
.....
.....
.....

Fecha.....

FIRMA	SELLO
--------------	--------------

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Tutela jurisdiccional efectiva frente a casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar en el Callao.

Autor(a): Cristina Milagros Vilchez Huapaya

Fecha: _____

Objetivo General: Explicar la importancia de la tutela jurisdiccional efectiva frente a casos de violencia a la mujer dentro del contexto familiar en el Callao.

Objetivo específico 1. Conocer de qué manera la prevención de conflictos que brinda el Estado aporta protección para los distintos tipos de violencia que se ejercen a la mujer.

Objetivo específico 2. Explicar de qué manera la Ley N° 30364 es efectiva en cuanto a su aplicación de las medidas de protección que se le brinda a la mujer.

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

ANEXO 3 FICHA DE VALIDACIÓN

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO
 I.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCU
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Cristina Milagro Vilchez Huapaya

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

31

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2019

asf
 ELISEO S. WENZEL MIRANDA
 Abogado
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 07940210 Telf. 992303480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:..... VILELA Apom Rolando
- I.2. Cargo e institución donde labora:..... Docente UCV
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:..... Guía de entrevistas
- I.4. Autor(A) de Instrumento:..... Carolina Vilela Huapaya

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima,..... del 2018

Carolina Huapaya
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 42301468 Telf. 952502313..